AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0 2 7 4

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE: **JORGE CAMACHO**
APODERADO (A): **A nombre propio**
ACCIONADO(AS: **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y, CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE SAN ISIDRO – POPAYÁN – ERE - EPAMSCASPY –INPEC-OFICINA ATENCIÓN JURIDICA DE INTERNOS**
RADICACION. **19 001 31 05 002 2021 00090 00**

El señor JORGE CAMACHO, interno del establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad San Isidro de Popayán, Patio Nº 01, con T.D. 10414 e identificado con la C.C. Nº 12.230.816 de Pitalito, actuando en su propio nombre, ha instaurado Acción de Tutela en contra del INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO "I.N.P.E.C." – ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE SAN ISIDRO POPAYÁN –ERE-EPAMSCASPY – OFICINA JURIDICA, al considerar vulnerado el **derecho petición y a la dignidad humana**.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

De conformidad con las previsiones del artículo 22 del Decreto 2591, se ordenará oficiar al representante legal de la entidad accionada, para que informe cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el interno **JORGE CAMACHO**, con T.D. 10414 del Patio Nº 01, identificado con la C.C. Nº 12.230.816 de Pitalito en contra del INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO "**I.N.P.E.C.**" – ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE SAN ISIDRO POPAYÁN –ERE-EPAMSCASPY – OFICINA ATENCIÓN JURÍDICA DE INTERNOS.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente acción, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

TERCERO: INFORMAR por Secretaría a las partes sobre la admisión de la presente acción para que manifiesten lo que a bien tengan.

CUARTO: LIBRAR oficio con destino al Mayor. **WILSON LEAL TUMAY,** o quien haga sus veces en su condición **DIRECTOR** DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD –ERE-EPAMSCASPY- SAN ISIDRO POPAYÁN –I.N.P.E.C.-, con sede en la vereda Las Guacas de este Municipio; entidad accionada en esta oportunidad, con los anexos de rigor, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, ejerza su derecho de contradicción y de defensa, precisando para ello cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora, respecto a la petición elevada el 23 de marzo de 2021, relacionado con el trámite de presión domiciliaria, como son: cartilla biográfica, certificación de conducta, cómputos respectivos y, el posterior envío al juzgado competente; anexando los antecedentes administrativos del asunto que da lugar a la acción de tutela, y en caso de no haber realizado trámite alguno, indique los motivos de su omisión.

QUINTO: ADVERTIR a la entidad accionada que si el informe no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos de la acción de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (art. 19 del decreto 2591 de 1991).

SEXTO: TENER como pruebas, los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

SEPTIMO: NOTIFCAR al accionante la decisión adoptada a través del correo electrónico de la Oficina de Atención Jurídica de internos de la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario San Isidro de Popayán.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **060** FIJADO HOY, **27** de **ABRIL** de **2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

_____
Secretario

Jfrb/